

RES. 2174/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002677, Ent. N° 3545/2020)**

VISTO: actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente del Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia y preservación del Parque José Batlle y Ordoñez”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución 1480/16 de fecha 11/04/2016 la Intendencia aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social, que tenía por objeto consolidar y profundizar el desarrollo de las Cooperativas Sociales de Montevideo, fortaleciendo el proceso de inclusión social y autogestión de los trabajadores, en cuyo marco se suscribieron y ejecutaron varios convenios socio-educativos-laborales;

2) que por Resolución N° 1847/2020 de fecha 11/05/2020, el Intendente dispuso aprobar el texto de nuevo convenio particular a suscribir con INACOOOP, por el que éste se obliga a contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s para realizar tareas de custodia y preservación del Parque Batlle de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques, y establece que la cantidad de trabajadores requeridos asciende a 14;

3) que el convenio prevé en lo medular que:

3.1) el plazo será de doce meses a partir de del 16/06/2020, y se podrá ampliar por hasta 1 año más de existir acuerdo entre las partes;

3.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$ 10:976.924, por concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$3:688.604, con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ \$ 263.446 ,por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$ 3:512.434 pagaderas en forma cuatrimestral, y \$350.000, por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundadas;

3.3) INACOOOP se obliga, asimismo, a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

4) que en sesión de fecha 08/07/2020 este Tribunal observó el gasto correspondiente al Ejercicio 2022, por carecer de disponibilidad presupuestal suficiente el rubro de imputación;

5) que por Resolución N° 2694/20 de 27 de julio de 2020 el Intendente reitera el gasto de \$ 3:512.434, sin expresar fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que por el art. 475 de la Ley 17.296, se establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que se mantiene incambiada la causal de observación formulada por este Tribunal en sesión de fecha 08/07/2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada mediante Resolución N° 1370 adoptada en sesión de fecha 08/07/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia y a la Contadora Delegada actuante.

aov